Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

INSERCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979 | Jueves 19 de julio | Número 163

DIPUTACION PROVINCIAL

El conjunto formado por el Patrimonio Artístico y el Documental y Bibliográfico componen todo nuestro legado histórico-cultural.

Existe una mayor estimación y aprecio por el legado artístico, que se traduce en una sensibilización muy acusada de todo el cuerpo social sobre los problemas de esta parte de nuestro tesoro cultural. Sin embargo, el conocimiento, y como consecuencia la preocupación, sobre la riqueza documental y bibliográfica es menor, pese a que, aparte de su importancia numérica, posee ésta en muchos casos superior valor testimonial que los propios monumentos y obras de arte, y siempre resulta su complemento idóneo.

Parte de este tesoro documental y bibliográfico se halla hoy amenazado y expuesto a su desaparición por causas diversas que van desde el abandono, pasando por la acción destructora de agentes biofísicos y de otros riesgos no menos peligrosos como pueden ser un mal acondicionamiento, incendios, etc.

Los Ayuntamientos de la Provincia poseen y conservan un enorme caudal especialmente documental y también bibliográfico, que custodian en condiciones de lo más variadas y en general, salvo casos muy dignos de elogio, bastante inadecuadas y, muy lamentablemente, sin elementos de control suficientes como pueden ser inventarios, índice, etc...

Esta situación se viene agravando en nuestra Provincia por los cambios administrativos y sociales que continuamente se producen (anexiones y supresiones de Entidades Locales, d e s p o blamientos, etc.), que favorecen el abandono y la consiguiente destrucción y expolio de tan insustituible riqueza documental.

La Diputación Provincial consciente de esta situación y preocupada por el riesgo de pérdida y destrucción de tan importante Patrimonio histórico - documental de la Provincia que la misma entraña, entiende no debe demorarse más el inicio de las acciones precisas para cortar, o al menos paliar en todo lo posible, la situación expuesta. Para ello estima existe normativa legal suficiente que refuerza los argumentos morales y culturales enunciados someramente. Aparte de poder encontrarse antecedentes históricos, concretamente en el siglo XIX sobre la competencia de la Diputación y Ayuntamientos y sobre las obligaciones de los señores Secretarios y funcionarios en esta materia, como son las Leyes Municipal y Provincial de 1870; las de 1877; el Estatuto Municipal de 1924 y el Estatuto Provincial de 1925 entre otros. En la actualidad pueden encontrarse fundamentos legales en la Ley de Régimen Local de 1955 parcialmente vigente; en la Ley 41/75; y especialmente en la Ley 26/1972, de 21 de junio, para la defensa del tesoro documental y bibliográfico.

En consecuencia, es preciso en primer lugar nos sensibilicemos todos los ciudadanos y de modo especial los responsables directos de los Municipios (Corporaciones y funcionarios) de la transcendencia que tiene la conservación de este patrimonio documental y bibliográfico y la obligación de trasmitirlo a generaciones futuras, para lo cual resulta indispensable velar para que los Archivos Locales se mantengan en las mejores condiciones materiales y organizativas.

Esta Diputación Provincial con objeto de plasmar su preocupación en medidas prácticas que remedien a partir de ahora el actual estado de cosas y teniendo muy presente las condiciones de dificultad en que se desenvuelven elevado número de los Municipios de la Provincia, particularmente los pequeños, tiene el propósito de crear de inmediato un gran Archivo donde las Entidades Locales que lo deseen y sobre todo aquellas a que se refiere el ar. 5.º 2 de la Ley 26/1972 de 21 de junio (B. O. E. del 22), es decir, donde existe riesgo de pérdida o destrucción, puedan ceder o depositar sus fondos documentales con las debidas garantías, que además facilite la investigación, estudio y divulgación de los mismos, y con ello el interés y cariño de los burgaleses sobre esta parte de nuestra Cultura.

Asimismo facilitará a las Corporaciones Locales la orientación y asesoramiento necesarios para la confección de inventarios u otros instrumentos y, en general, la información precisa para llevar a buen fin la acción de salvaguarda y conocimiento de toda la riqueza histórico-cultural que los documentos y libros contienen.

La Diputación Provincial confía en que la alta sensibilidad de las Corporaciones Locales en el tema que nos ocupa, permita desarrollar con la mayor eficacia la acción que ahora se inicia y les reitera el ofrecimiento de colaboración que pueden solicitar ya desde este mismo momento.

Burgos, a 28 de junio de 1979.—El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

DELEGACION DE HACIENDA

TRIBUNAL DE CONTRABANDO

ANUNCIO DE SUBASTA

Tendrá lugar el próximo día 23 de julio del actual, a las diez horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la venta en Pública subasta, por el sistema de «pujas a la llana», de los siguientes géneros, conforme a lo dispuesto en los artículos 420 y siguientes de las Ordenanzas de Aduanas y 89 de la vigente Ley de Contrabando.

Lote	*Marca y Modelo*	*Matrícula*	*Bastidor*	*Valoración*
1	Ford Transit Furgón D		GB-83NU-15120	120.000
2	Volvo	FZR-417	24134VA	49.000
3	Volkswagen 1500	1492-WL-75	1502482082	30.000
4	Renault 12	3781-RB-60	7217974	30.000
5	Alfa-Romeo 901-D	4072-EM-93	901-D-529-636	25.100
6	Renault 6	5936-KO-78	0516973	25.100
7	Opel Kadet-L		379154319	25.100
8	Citroen AMI-6	4271-QM-95		8.000
9	Singer	MM-943-D	706013663	3.000
10	Morris 1300	K-1364	MAS-2659628	26.000
11	Peugeot 504	6944-QY-25	A202280953	28.000
12	Chrysler 180	1724-DR-93	GC-173538 G	85.000
13	Ford Furgón		GBVZUT-60861	6.000
14	Datsun		JPL-710-031841	5.000
15	Renault 12		3123819	1.500
16	Peugeot 404 F	644-CBD-75	L-6865393-G	25.100
17	Renault 1302	106-QV-37	G-302241	80.000
18	Peugeot 404 F		404-U7-7351386	26.000
19	Remolque	6216-GV-59	02-1320-2	5.000
20	Fiat 125	9601-GI-92	115C4176-125561	2.000
21	Renault 5	277-HW-76	G7S6926	1.000
22	Radio Cassette Sanyo, modelo M-9970-K,		n.º AQ49612821	14.200

Los lotes 1 al 10, ambos inclusive, se encuentran depositados en la calle 3-33, núm. 5 de Gamonal; los lotes 11 al 15, ambos inclusive, se encuentran depositados en el recinto que estuvo ocupado por el Regimiento de Carros «España núm. 11» en Villafría; los lotes 16 y 17 se encuentran en «Talleres Paco y Vicente», en Carretera de Logroño sin número; el lote 18 se encuentra depositado en el garaje Sefer de La Puebla de Arganzón; y los lotes 19, 20 y 21 se encuentran en «Talleres Losua», Villa Ventorro (Briviesca). El lote 22 se encuentra depositado en esta Delegación de Hacienda.

Los lotes depositados en la calle 3-33 se podrán ver todos los días impares laborables y los depositados en Villafría los pares igualmente laborables; en ambos casos desde las 12 hasta las 14 horas.

La subasta se celebrará por el sistema de «pujas a la llana», debiendo ser la puja mínima de mil pesetas para los lotes cuya valoración sea de veinticinco mil cien pesetas o superior; y de quinientas pesetas para los restantes.

En caso de quedar desierto algún lote se celebrará, respecto del mismo, una nueva subasta a continuación del último, sirviendo de precio de tasación la cantidad ofrecida por el primer postor que, a juicio de la Junta, se considere correcta y, a partir de ella, se continuará por «pujas a la llana» hasta su adjudicación.

Los adjudicatarios deberán abonar, en el momento de la adjudicación el veinte por ciento del remate, en concepto de depósito y, el resto más el importe de la «Voz Pública», gastos de anuncio y retroquelado, en un plazo que, en ningún caso, excederá de tres días hábiles. Debiendo proceder a la retirada del vehículo del lugar en que se encuentra depositado en un plazo de tres días hábiles, en ambos casos a partir de la fecha de subasta; no haciéndose cargo esta Delegación de Hacienda, a partir de este momento de los mismos.

Con arreglo a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1970, los vehículos automóviles extranjeros, a excepción de las motocicletas, que hayan de subastarse por cualquier causa y cuyo valor de tasación a efectos de subasta sea inferior a veinticinco mil pesetas, no podrán obtener el Certificado Unico de Matriculación y serán vendidos como deshecho para desguace.

El motor, bastidor y partes esenciales de marcha, no podrán ser utilizados en la reconstrucción de vehículos, ni incorporarse a otros ya matriculados. Los Organismos Oficiales competentes no admitirán las certificaciones de adjudicación acreditativas del pago de la subasta de deshechos para desguace, a efectos de solicitudes de permisos de circulación para vehículos reconstruidos ni tampoco

para autorizar reformas ni reparaciones importantes en vehículos ya matriculados.

En Burgos, a 13 de julio de 1979 El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Delegado de Hacienda Presidente (ilegible).

3340.—4.075,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en incidente de pobreza, para litigar en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovido por don Anbrosio García Oca, de Tosantos (Burgos), contra «L'Assicuratrice Italiana de Seguros S. A.» don Félix García Alarcia, don Jesús González Vesga y otros, se emplaza por medio de la presente al demandado don Lázaro González Viaña, que tuvo su residencia en Castil de Peones, y en la actualidad en paradero desconocido, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en incidente, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 9 de julio de 1979.—El Secretario, (ilegible).

VILLARCAYO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía 68/79, seguido en el Juzgado de Villarcayo, se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo, a 4 de julio de 1979.—El señor don Antonio Martínez Adúriz, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 68/79, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Angel Aizpuru Cantera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Baracaldo, dirigido por el Letrado don José María García Moreno y representado por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, contra don Elicio Martínez García, mayor de edad, conductor y vecino de Burgos, Automóviles Soto y Alonso, con domicilio social en Burgos, en situación de rebeldía y la Compañía de Seguros Galicia, dirigida por el Letrado don Joaquín Sáez, y representada por el Procurador don Antonio González Peña.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, a nombre de D. Angel Aizpuro Cantera, contra D. Elicio Martínez García Automóviles Soto y Alonso, de Burgos y Cía. Seguros Galicia, ésta última representada por el Procurador don Antonio González Peña y los dos anteriores situados en rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados al pago en forma solidaria al actor de la suma de ciento siete mil ochocientas treinta y nueve pesetas, sin expresa imposición de costas.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Villarcayo, a 9 de julio de 1979.—El Secretario, (ilegible).

3196.—1.535,00

Juicio de faltas 124/79.—Tráfico.

Por la presente se cita a Angel Romero Fernández, el cual ha tenido la residencia en calle de Carlos VII, número 23, de Portugalete, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos), para recibirle declaración sobre el accidente de tráfico ocurrido el pasado día 17 de marzo, en este distrito judicial y reseñar en lo esencial el permiso de conducir del cual es titular, y los documentos correspondientes al vehículo matrícula BI-1.555-E, ofrecimiento de acciones, tasación pericial de daños y las derivadas.

Con apercibimiento de que caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma legal a Angel Romero Fernández, que se ha ausentado de dicha residencia, se firma la presente en Villarcayo, a 5 de julio de 1979. El Oficial, (ilegible).

LERMA

Cédula de notificación

D. Miguel Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hace mención, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente son:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a 6 de julio de 1979.—Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 46/1979, sobre lesiones por agresión, apareciendo como perjudicado Lorenzo Arnáiz Marcos, de 34 años, soltero y vecino de Villalmanzo, y como denunciado, José Blanco Garea, del que se desconocen todas sus circunstancias personales, con domicilio desconocido, encontrándose en la actualidad en Suiza, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Blanco Garea, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor que cumplirá en su propio domicilio, así como al pago de las costas del juicio.

Concuerda con su original a que me remito, y para que sirva de notificación en debida y legal forma al denunciado José Blanco Garea, con domicilio desconocido, expido la presente en Lerma, a 6 de julio de 1979.— El Secretario, (ilegible).

COLLADO - VILLALBA (Madrid)

D. Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado - Villalba (Madrid),

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio de faltas número 400 de 1978, sobre daños en accidente de trafico, en los que por providencia de fecha de hoy, se ha acordado emplazar a

las partes por término de cinco días, para que puedan hacer uso de sus derechos ante el Juzgado de Instrucción de este partido, en San Lorenzo del Escorial, si les conviniere, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al denunciado Andrés Rodríguez Blanco, del que se ignoran más circunstancias personales y se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Collado-Villalba, a 4 de julio de 1979. El Juez, Gabriel del Río Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Asunto: Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declara urgente la ocupación de determinados bienes y derechos necesarios para la construcción del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas (objeto de la concesión administrativa otorgada a la «Empresa Nacional del Gas», S. A., por orden ministerial de 11 de noviembre de 1976) en los términos municipales de Miranda de Ebro y La Puebla de Arganzón.

Con fecha 22 de junio de 1979, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo indicado en el epígrafe, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Primero. — A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos necesarios, con el alcance que se establece en el apartado siguiente, para la construcción del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas (objeto de la concesión administrativa otorgada a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», por Orden Ministerial de 11 de noviembre de 1976) en los términos municipales de Miranda de Ebro y La Puebla de Arganzón.

Los bienes y derechos a los que se refiere este Acuerdo son todos los que constan en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, y que figuran descritos en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ambos de fecha 14 de agosto de 1978, exceptuando aquellos para los que durante la tramitación de este expediente se ha llegado a un acuerdo entre las partes interesadas.

Segundo. — La afección derivada de la construcción del gasoducto se concreta en la siguiente forma:

Uno. Para la red principal:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de cuatro metros de ancho a lo largo del trazado del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería y accesorios que aquél requiere y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a los cincuenta centímetros en la zona de cuatro metros.

2.º Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a cinco metros, a contar desde el eje del trazado del gasoducto a uno y otro lado del mismo.

3.º Prohibición de levantar edificios o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno sue pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación o reparaciones necesarias en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos, incluido el cable de telecomunicación, a uno y otro lado del mismo.

4.º Libre acceso, por la franja de servidumbre de cuatro metros, del personal y elementos necesarios para poder colocar, vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de obras, de una franja o pista de dieciocho metros de anchura máxima (incluida la franja de servidumbre permanente de cuatro metros) a lo largo del gasoducto, donde se hará desaparecer todo obstáculo.

Dos. — Para válvulas de seccionamiento y cámaras de regulación.

a) Expropiación del dominio en la superficie requerida en cada caso.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de obras, de la superficie requerida en cada caso. Como mínimo deberá disponerse, aparte de la superficie a expropiar fijada en el apartado 2 a) anterior, de una franja de un metro, situada alrededor de todo el perímetro de esta última superficie.

c) Libre acceso a las respectivas instalaciones del personal y elementos necesarios para poder colocar, vigilar, mantener, reparar o renovar dichas instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Tres. — Para estaciones de protección catódica.

a) Ocupación permanente de las porciones de suelo y subsuelo necesarias en cada caso para ubicación de los mecanismos y elementos precisos para la protección catódica.

Deberá disponerse, en cualquier caso, de una servidumbre permanente que afecta como mínimo, a una franja de terreno de tres metros de ancho, desde las estaciones de protección catódica hasta la línea del gasoducto. Dicha servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en la citada franja de terreno de tres metros de ancho.

2.º Prohibición de plantar árboles o arbustos de raíz profunda, así como de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque éstas tuvieran carácter temporal o provisional y de efectuar acto alguno que pueda dañar o perjudicar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación y reparaciones necesarias, en su caso, a una distancia inferior a los dos metros y medio del eje del trazado desde las estaciones de protección catódica hasta la línea del gasoducto.

3.º Libre acceso a las respectivas instalaciones del personal y elementos necesarios para poder colocar, vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de obras, de una franja de cinco metros de ancho que discurre des-

de las estaciones de protección catódica, hasta la línea del gasoducto.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1979. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industrias del Gas y del Agua (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, por el que se pone en conocimiento de don Aquilino Escudero Jiménez, vecino de Burgos, calle Paloma, 16, y actualmente en paradero desconocido, que durante quince días hábiles, contados a partir de la fecha de este Boletín Oficial, podrá examinar en estas Oficinas sitas en la Plaza Alonso Martínez, 7, A, 1.º, de Burgos, en días laborables, de 10 a 14 horas, el expediente que se le ha instruído por cazar en terreno acotado sin permiso del titular, el 5 de enero de 1979, y en el cual se ha dictado propuesta de resolución, con el fin de que pueda formular, por escrito, las alegaciones pertinentes en defensa de su derecho.

Burgos, 3 de julio de 1979.—El Jefe del Servicio Provincial, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por INBUPESA, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fábrica de Curtido de Pieles, en la carretera Valladolid, km. 3. Exp. 127/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de junio de 1979.—El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

3236.—980,00

Por D. Eusebio Cuevas Redondo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a planta frigorífica, en la calle 15 del Polígono Industrial Villayuda. Expediente 129/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesfiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de julio de 1979.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

3268.—980,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio del corriente año, acordó nombrar el tribunal que en su día ha de realizar las pruebas del personal que ha solicitado tomar parte en la oposición a la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, por unanimidad acuerda nombrar a los siguientes señores para la constitución de dicho Tribunal:

Presidente: El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, don Ricardo García Ochoa o el Consejero Delegado de Personal, don Evaristo Camarero Arlanzón.

Vocales: D. Jesús Moral García, en representación del Profesorado Oficial y suplente del mismo, don Juan José Abad Pascual. El Secretario de la Corporación, don Teodorico Acero de Agueda; don José María Bombín Repiso, designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Actuará de Secretario del Tribunal, el funcionario don Francisco Rojas González, y suplente del mismo la funcionario, doña Felisa de Pero Sanz García.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el período de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Aranda de Duero, 6 de julio de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal para el segundo semestre de 1979, en las condiciones previstas en el R. D. de 25 de mayo 1256/79.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerles a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas, en gene-

ral, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Aranda de Duero, 2 de julio de 1979.— El Alcalde, Ricardo García Ochoa.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal, expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto ordinario prorrogado para el primer semestre del año actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Miranda de Ebro, 7 de julio de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Por don Valeriano Capellán Martín, se ha solicitado licencia para la instalación de una Carnicería de de ganado vacuno, con cámara frigorífica, vitrina, picadora trituradora y máquina para cortar filetes, sita en la calle de Santa Lucía, número 4, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo, Miranda de Ebro, 5 de julio de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

3235.—930,00

Ayuntamiento de Ciadoncha

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público las Ordenanzas Fiscales de Tasas, aprobadas por esta Corporación y que son las que a continuación se relacionan.

Suministro municipal de agua.

Saca de arena y otros materiales de construcción.

Contribuciones especiales.

Tránsito de animales por la vía pública.

Ocupación de la vía pública.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Servicio de Cementerio.

Licencias de construcciones.

Rodaje y arrastre.

Arbitrio de desagüe de canalones.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Lo que se hace saber para conocimiento de los afectados y del público en general, y para que durante el plazo de un mes, puedan examinarse los expedientes y presentar las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Ciadoncha, 7 de julio de 1979.— El Alcalde, Fabricio Galiana Sierra.

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Esta Corporación municipal, con con el quórum que señala el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero del año en curso, adoptó el acuerdo relativo a la incorporación de este municipio al de Ibeas de Juarros, de conformidad con lo previsto en el artículo 12-1 de la Ley de Régimen Local, por las causas del artículo 9.º a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las Bases redactadas al efecto, que han sido aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases, se señala que el municipio objeto de incorporación, se constituirá en Entidad Local Menor, diferenciada de su misma denominación, y con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares y privativas, excluida esta posibilidad al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, por la prohibición establecida en el artículo 26 de repetida Ley, correspondiendo a la Corporación municipal la competencia en relación a los intereses o cuestiones peculiares de dicho núcleo, reservado por lo que se refiere a Tinieblas de la Sierra, a la respectiva Junta Vecinal, según términos de repetido texto legal.

Este acuerdo, así como el expediente que lo motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren oportuno sobre dicho asunto.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Tinieblas de la Sierra, 28 de junio de 1979.— El Alcalde, Simón Marcos.

Ayuntamiento de Contreras

La Corporación Municipal que presido, con el quorum que exige el art. 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extroordinaria del día 21 de abril de 1979, adoptó acuerdo para instruir expediente de enajenación de un edificio vivienda «Casa Médico», que tiene 100 metros cuadrados y dos plantas, al no tener ningún fin ya que fue suprimido el servicio de titularidad médica a este Municipio y fusionado a otro, por considerarlo conveniente en todos los órdenes, tanto económico y sociales, ya que para nada lo necesita el expresado edificio este Ayuntamiento, que en caso de necesidad en el futuro cuenta con mejores locales para servicios similares de carácter público municipal.

Al efecto se abre información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, para que pueda ser examinado el expediente y contra este acuerdo puedan formularse por escrito, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes sobre la enajenación proyectada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Contreras, a 6 de julio de 1979. El Alcalde, Julio Hortigüela García.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan.

1. Abastecimiento de aguas y desagüe con alcantarillado.
2. Tasas ocupación terrenos uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otros análogos.
3. Tasas licencias Urbanísticas construcción de obras.
4. Sobre cementerios y sepulturas.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 722 y siguientes de la Ley de Régimen Local, 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y Dto. 3250/1976 de 30 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y cuyas Ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de información pública, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones pertinentes, ya que pasado el mismo no se admitirá ninguna de ellas.

Sotillo de la Ribera, a 19 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castrojeriz

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978 para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1256/1979 de 25 de mayo.

Por lo que se expone al público, el expediente correspondiente, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oir reclamaciones, y durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos interesados lo deseen.

Castrojeriz, 6 de julio de 1979.— El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jaramillo Quemado, Pinilla de los Moros, Villaquirán de la Puebla, Pampliega, Cuevas de San Clemente, Cayuela, Albillos, Bañuelos de Bureba, Santa María del Campo, Sordillos, Villamayor de Treviño, Peñaranda de Duero, Zazuar, Quemada, Los Altos, Galbarros, Los Barrios de Bureba, Salinillas de Bureba, Baños de Valdearados, Carrias, Caltil de Peones, Alfoz de Santa Gadea, Sotresgudo, Huerta de Arriba, Caleruega, Cerratón de Juarros, Cubillo del Campo, Tordómar, Arauzo de Salce y Regumiel de la Sierra.

Recaudación de Contribuciones. - Zona Tercera de Burgos

Don Alvaro Ruiz Carcedo, Recaudador de Contribuciones de la Zona Tercera de Burgos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Territorial Urbana, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1979, Providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones de la Regla 86-1 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de los bienes que a sontinuación se detallan, cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Paz se celebrará el día 4 de agosto de 1979 en la Sala del Juzgado de Humada, a las doce horas.

Deudor: D. Martín García Arce.

Bienes que se subastan:

Una casa en el pueblo de Humada, destinada a vivienda, con cuadras y pajar. Linda derecha entrando con calle Barrio Arriba; izquierda, con huerto de herederos de Cecilia Barriuso; y fondo, con calle de Barrio Arriba, siendo el tipo de subasta de cuarenta y dos mil novecientas pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 20 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes de los que se desee solicitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los cinco días siguientes el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a entregar el precio del remate, se declarará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público. La fianza constituida por los licitantes no adjudicatarios será devuelta una vez finalizada la subasta.

Advertencia: Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios si los hubiere, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra: Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad así como los acreeedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

Villadiego, 11 de julio de 1979.— El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la contratación de las obras de construcción de un foso para la instalación de báscula puente para el pesaje de camiones, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 8 días al objeto de oír reclamaciones.

El undécimo día hábil contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un foso para instalación de báscula puente para el pesaje de camiones.

Todo ello a resultas de la exposición al público del pliego de condiciones.

Tipo de licitación a la baja: 190.690 pesetas.

Fianza provisional: 3 % tipo de licitación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta a las que se acompañará justificante de haber constituido la fianza provisional, Documento Nacional de Identidad y justificar en forma, a satisfacción del Ayuntamiento que el licitador se halla capacitado para llevar a cabo las obras objeto de la subasta y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos previstos en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda subasta el undécimo día hábil contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D. ....., de ..... años de edad, de estado ....., profesión ....., vecino de ....., provisto de D. N. I. núm. ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ....., del día ..... de ..... de ....., por el Ayuntamiento de Santa María del Campo, se compromete a llevar a cabo las obras de un foso para la instalación de báscula puente con arreglo al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta en la cantidad de ..... (en número y letra), pesetas.

(Fecha y firma).

Santa María del Campo, 7 de julio de 1979. — El Alcalde, Conrado Puente Calleja.

3229.—2.040,00

Ayuntamiento de Villambistia

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública de los aprovechamientos extraordinarios de madera en el monte Montegrande que se señalan a continuación:

1. 1.069 robles maderables marcados, con un volumen de 320 metros cúbicos, tasados inicialmente en 320.000 pesetas.
2. 783 robles maderables marcados, con un volumen de 119 metros cúbicos, tasados inicialmente en 101.150 pesetas.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores deberán consignar en la Depositaría Municipal como fianza provisional el dos por ciento de la tasación y como definitiva, el adquirente, el seis por ciento del importe de la adjudicación.

La presentación de plicas puede hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, en cualquier día hábil, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante veinte días, hasta las trece horas, la primera y trece treinta la segunda.

La apertura de plicas se verificará en el salón de actos, a las mismas horas del día siguiente hábil de la presentación de proposiciones.

En sobre aparte se adjuntará el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza, acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostenta, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De quedar desiertas las subastas se celebrará segunda subasta al décimo día hábil, a contar del siguiente a la celebración de la primera, en la misma tasación, condiciones y horario.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don ....., con D. N. I. número ....., de ..... años de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ....., en representación de ..... (en su caso), en relación con las subastas de robles anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ....., de fecha ....., en el Monte Montegrande, de la pertenencia de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

..... a ..... de ..... de 1979.

El interesado,

Villambistia, 10 de julio de 1979. El Alcalde, Paulino Hernáez.

3230.—1.810,00

Junta Vecinal de Hozabejas

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncia en pública subasta la enajenación de 645 pinos con el 10 % de rebaja según la primitiva tasación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha 28 de diciembre último, y en las mismas condiciones, sita en el monte Los Hoyos, a la orilla de la carretera, a los 6 días hábiles a contar del día que se publique este anuncio.

Dicha subasta se celebrará en el sitio de costumbre a las 12 horas de su mañana.

Hozabejas, 16 de julio de 1979.— El Presidente, Leonardo Fernández.

3323.—550,00

IMPRENTA PROVINCIAL